

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 14 de noviembre de 2023, la apoderada del polo demandante aportó documental de enteramiento virtual al demandado – SIRNA ok.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00023

Demandante: FONDO EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE ETB / FONTEBO

Demandado: JUAN SEBASTIAN HIGUERA CERQUERA

Fecha Auto: 18 de enero de 2024.

SE INCORPORA al plenario la documentación arrimada el 14 de noviembre de 2023, por la apoderada demandante, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, **NO SE TIENE EN CUENTA EL ENTERAMIENTO virtual al demandado JUAN SEBASTIAN HIGUERA**, por cuanto en aquel se enunció una fecha errada (25/02/2022) del mandamiento de pago que debe notificar a la pasiva, siendo el correcto, 24 de febrero de 2022.

De otra parte, se observa que tal enteramiento se direccionó a 2 emails del demandado, pese a que en la demanda el polo actor afirmó bajo la gravedad de juramento desconocer dicho medio de enteramiento y solo informó una dirección física del ejecutado (Vda. Colina San Rafael Casa 16 A, La Calera).

En este orden de ideas, a la fecha no se ha autorizado enteramiento al demandado por medio virtual, y para que ello suceda es menester que la parte actora cumpla los mandatos establecidos en el artículo de la ley 2213 de 2022, en el entendido de informar y acreditar, el medio por el cual obtuvo tales canales de enteramiento virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#2** de **19 de enero de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd63440b79ee4032f9c036fa3916d86b1abe0cc83ac2d75ac577064db5758ad8**

Documento generado en 18/01/2024 05:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>